



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de Febrero de dos mil quince (2015)

Acción	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL – EN LIQUIDACION
Demandado	E.S.E. HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLIVAR
Radicado	05001 33 33 030 2014 01712 00
Asunto	RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN POR IMPROCEDENTE Y CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Mediante escrito del 06 de Febrero del año en curso la apoderada de la parte demandante (COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL – EN LIQUIDACION) presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación (fls 52 a 56), contra el auto de 26 de Enero del 2015, mediante el cual se resolvió **DENEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO** solicitado (Fls 102 a 104).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del Artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y Artículo 438 del Código General del Proceso, el auto impugnado es susceptible de recurso de apelación, por lo que en consonancia con el artículo 242, **SE RECHAZA POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE CONTRA EL AUTO QUE NEGÓ EL MANDAMIENTO DE PAGO, Y EN CONSECUENCIA SE CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO EN SU CONTRA.**

Por Secretaría remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo de Antioquia, para que se surta el trámite de la segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO TREINTA (30º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, 20 DE FEBRERO 2014.
En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior. Fijado a las 8 a.m.
NATHALIH CEBALLOS CUETO SECRETARIA